



COORDINADORA CIVIL

“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”

POSICION DE LA COORDINADORA CIVIL FRENTE AL DECRETO EJECUTIVO No. 3-2010

El 9 de Enero de 2010 el Presidente Daniel Ortega emitió un decreto prorrogando el periodo de vigencia durante el cual podrán ocupar sus cargos aquellos funcionarios de diversos poderes e instituciones cuyo periodo en el ejercicio de los mismos vence este año, según lo establece la Constitución Política, y cuyos reemplazos solo pueden ser electos por la Asamblea Nacional - la única facultada para ello.

Con esto el presidente se arrogo competencias, de la cual carece en lo absoluto.

1. Nuestra constitución política no le otorga ninguna facultad al Presidente de la República para “ratificar o prorrogar” ningún cargo de elección popular, como a los que se refiere en el Decreto Ejecutivo No. 3-2010, pues solamente le otorga facultades para “proponer” candidatos a dichos cargos, previa consulta a la Sociedad Civil.
2. La Constitución tampoco le otorga competencias de ser el “coordinador” y “responsable constitucional” de los otros poderes del Estado, mucho menos de “hacer que se cumpla” la Constitución.
3. La constitución tampoco le da facultades al presidente de la República, para hacer que funcionarios de otros poderes del Estado cumplan con la Constitución, o girarles instrucciones para permanecer o no en un cargo.
4. Las facultades del Presidente de la República están dadas en ámbito del Poder Ejecutivo y sobre los funcionarios bajo su dependencia. El Presidente solo está facultado para emitir decretos ejecutivos en materia puramente administrativa.
5. La principal responsabilidad del Presidente de la República es cumplir con la Constitución y las Leyes de la República, y hacer que los funcionarios públicos también las cumplan (Art. 150 inc. 1 Constitución).
6. El Procurador y Subprocurador para la Defensa de los Derechos Humanos, los Contralores, los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia, los Diputados, Consejo Supremo Electoral, el Superintendente y Vicesuperintendente de Bancos y otras Instituciones Financieras NO SON FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO y por tanto no DEBEN OBEDIENCIA AL PODER EJECUTIVO y SU NOMBRAMIENTO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL conforme el Arto. Cn. 138 inc. 7, 8, 9 y 11, cuyo procedimiento está regulado por Art. 138 inc. 11 de la Constitución, y Art. 128 y 129 Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua

Este hecho representa una ruptura total con el marco legal y viola los principios de constitucionalidad y legalidad (Artos. 130 y 183 Constitución, así como la separación de los poderes (Art. 129 Constitución), de una magnitud similar a la que se produjo cuando un grupo de magistrados de la Corte Suprema de Justicia declaro inaplicable el artículo constitucional que prohíbe la reelección presidencial consecutiva, así como la postulación a candidato a presidente por parte de quien ha ejercido dicho cargo dos veces.



COORDINADORA CIVIL

“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”

Esta ruptura constitucional por el Poder Ejecutivo, está dirigida a la consecución del control de todas las Instituciones y Poderes del Estrado, la que ha sido posible con la connivencia o lenidad de los otros partidos del pacto y la corrupción.

Por su parte, la Asamblea Nacional, poder del Estado llamado a responder ante graves acontecimientos, y particularmente los partidos políticos allí representados, que en lugar de defender sus atribuciones constitucionales, solamente han respondido con comunicados inocuos, buscando como "salida" la negociación prebendaria para la distribución de cargos, recayendo sobre todos ellos y el sistema político creado, la responsabilidad de estos acontecimientos.

Esta situación deja sin vigencia los derechos humanos, dejándonos en la indefensión frente a la voluntad, la discrecionalidad y el abuso de poder de los gobernantes. Lo peor, generando un sistema político e institucional donde no existe ningún mecanismo institucional al cual se pueda recurrir en busca de protección frente al abuso de poder del Presidente de la República y demás funcionarios de los otros poderes del Estado.

Es por ello que el peso fundamental de defender los derechos ciudadanos y los principios constitucionales ha descansado fundamentalmente sobre la ciudadanía, frente a la incapacidad de las instituciones públicas y partidos políticos de asumir su propia responsabilidad.

Nosotros, en ejercicio de nuestro derecho y responsabilidad como ciudadanos y ciudadanas, exigimos:

1. Que se detenga y se revierta este proceso de ruptura del marco constitucional y que cese el deterioro de la credibilidad de las instituciones públicas y políticas.
2. Estas Instituciones deben asumir su rol y sus responsabilidades, en vez de limitarse a emitir más declaraciones.
3. Que el proceso de elección de funcionarios que deberán ocupar cargos en diversas instituciones y poderes, no sea un ejercicio de repartición de prebendas, sino que, conforme al mandato constitucional, se abra a la más amplia participación de los ciudadanos y ciudadanas, de las asociaciones profesionales y universidades,
4. Que se establezca un proceso de selección que asegure de manera efectiva que quienes resulten electos cumplan con los más elevados requisitos de idoneidad profesional, y con las calidades personales y éticas que les permitan mantenerse firmes frente a las presiones para que se subordinen a lineamientos políticos o a los intereses de cualquier grupo de poder.
5. Cualquier funcionario que asuma un cargo público como resultado de una acción inconstitucional se UBICA automáticamente al margen de la ley por lo tanto la CC EN APEGO ESTRICTO a la Constitución de la República no reconocerá la legalidad ni resoluciones de ningún funcionario surgido de una flagrante violación de la institucionalidad.
6. Frente a un Gobierno de Facto la CC APOYARA toda acción cívica de desobediencia civil que tenga como objetivo el restablecimiento de la gobernabilidad democrática y la institucionalidad del país.



COORDINADORA CIVIL

“Construyendo ciudadanía para incidir en Políticas Públicas”

7. La CC dará por concluido el proceso de diálogo con los partidos políticos si estos persisten en la continuidad de negociaciones en las que se busca imponer salidas de cúpulas a la grave crisis de gobernabilidad que enfrentamos. De realizarse semejante traición a los intereses ciudadanos solo nos quedaría la opción de la resistencia cívica contra la dictadura y sus falsos opositores.

Los integrantes de la CC permanecemos comprometidos con la defensa irrenunciable de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, derechos que son integrales, inalienables, e indivisibles, tanto la defensa de los derechos civiles y políticos, como de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, ambientales, sexuales y reproductivos.

Managua, 16 de enero del 2010

COORDINADORA CIVIL

CONSTRUYENDO CIUDADANIA PARA INCIDIR EN POLITICAS PUBLICAS